Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DE CAPACITACIÓN Y ASESORAMIENTO EN ASUNTOS LABORALES Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
PO Box 8476
San Juan, Puerto Rico 00910-8476

22 de diciembre de 2014

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 38 – 2014

Jefes de Agencias Administradores Individuales del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Jefes de Corporaciones Públicas e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, y Rama Judicial

Harry O. Vega Díaz
Director

REGISTRO DE CONSULTORES CERTIFICADOS Y AUTORIZADOS A ELABORAR PLANES DE CLASIFICACIÓN O VALORACIÓN DE PUESTOS Y RETRIBUCIÓN Y LOS REGLAMENTOS DE PERSONAL EN EL SERVICIO PÚBLICO

Mediante la Ley Núm. 199-2011, se enmendó la Ley Núm. 184-2004, conocida como "*Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*", a los fines de establecer y crear el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal necesarios para la Administración de los Recursos Humanos. Se delegó a la Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH) la creación y el establecimiento del referido Registro.

A tales efectos, se dispuso, en la Ley Núm. 199, *supra*, que la OCALARH tenga la facultad de registrar y certificar a aquellas personas o entidades que estén debidamente capacitadas para elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y de Retribución y Reglamentos de Personal. Esto, tomando en consideración que es la OCALARH quien cuenta con el conocimiento necesario en administración de recursos humanos en el sector público y que a su vez los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal constituyen herramientas esenciales de trabajo necesarias para el funcionamiento de las agencias y para la sana administración de los Recursos Humanos.

Ejerciendo su facultad de reglamentación, la OCALARH promulgó el Reglamento Núm. 8527 de 23 de octubre de 2014, conocido como *"Reglamento para Establecer el Registro de Consultores Certificados y Autorizados a Elaborar Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal en el Servicio Público"*.

El referido Reglamento tiene como propósito crear un Registro de Consultores Certificados y Autorizados con el fin de garantizar un servicio de calidad y excelencia por parte de los consultores que le proveen servicios a las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para la elaboración de Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal; asegurarse de que dichos consultores tengan la pericia necesaria para que no se menoscabe el Principio de Mérito existente en las agencias; establecer los requisitos y procedimientos uniformes para la solicitud de certificación y la solicitud de renovación de la certificación[1].

Es importante señalar que al contratar servicios de consultoría es imperativo asegurarse de que los mismos sean los mejores recursos disponibles y que el producto del servicio rendido cumpla con los requerimientos legales aplicables al efecto. Por lo tanto, en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 184, *supra*, y el Reglamento Núm. 8527, y cumpliendo con nuestro deber ministerial de supervisar y velar por la sana Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público, advertimos a las agencias que bajo ningún concepto deberán contratar consultores privados para la elaboración de Planes de Clasificación y Retribución de los Puestos y los Reglamentos de Personal que no figuren en el Registro establecido por la OCALARH[2].

Por otro lado, debemos indicar que las Certificaciones de Consultor Certificado y Autorizado estarán vigentes por un (1) año, o fracción, contados a partir de la fecha de su expedición[3].

Le exhortamos a cumplir con los requerimientos antes mencionados, pues de esta forma estaremos contribuyendo a la mejor utilización de fondos públicos, tendremos instrumentos de trabajo que estarán conforme a la legislación y reglamentación vigente y evitaremos reclamaciones administrativas y judiciales innecesarias. Esto, a la vez que nos aseguramos de que solo aquellas personas o entidades que estén debidamente capacitadas, elaboren los Planes de Clasificación o Valoración de Puestos y Retribución y los Reglamentos de Personal para el Servicio Público.

Dicho Reglamento se encuentra disponible para su información y futura referencia en nuestro portal de internet www.ocalarh.pr.gov y en el Departamento de Estado de Puerto Rico.

Finalmente, les reiteramos que la OCALARH ofrece los servicios de elaboración de Planes de Clasificación y Retribución de los Puestos y los Reglamentos de Personal al menor costo posible.

En la eventualidad de que necesiten información adicional o para aclarar cualquier duda con respecto a lo antes expuesto, pueden comunicarse con el Área de Asesoramiento Técnico y Servicios Especializados de la OCALARH, al (787) 274-4300, extensión 2216.

---

[1] Artículo 1.03.
[2] Artículo 8.01.
[3] Artículo 4.02.